

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ORDENANZA N° 7402/95.-

V I S T O:

Que ante la grave situación económica financiera por la que atraviesa el Municipio, se deben tomar medidas de urgencias para enfrentar la situación planteada; y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo ha tomado medidas relativas a la contención del gasto público.-

Que dichas medidas tienden a beneficiar a todos los vecinos de la Ciudad de Neuquén en lo relativo a la prestación de los servicios públicos y garantizar los compromisos de pago del Municipio.-

Que este Concejo comparte la necesidad de adoptar estas medidas de racionalización y contención del gasto Municipal.-

Que la decisión del Organo Ejecutivo debe ser acompañada por este Concejo por medio de la sanción de la correspondiente Ordenanza a fin de determinar el marco normativo de las medidas por el adoptadas.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 41, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre de 1995; pasandose a un cuarto intermedio y luego de un prolongado debate es puesto a consideración de los Señores Ediles, siendo aprobado por MAYORIA con dieciséis (16) votos a favor y una (1) abstención.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): A partir del día 1º de Enero de Mil Novecien-
-----tos Noventa y Seis, suspéndase por el plazo de un año, la vigencia de las bonificaciones y adicionales que a continuación se detallan:

1. Fondo estímulo para el Personal Municipal de Faltas dictado mediante Ordenanza N° 5057/91.-
2. Bonificación establecida mediante el Artículo 3º de la Ordenanza 5570/92.-
3. Adicional por función establecida por Ordenanza 4918 que modifica el Artículo 64 inciso a), de la Ordenanza N° 3958/88.-
4. Bonificación establecida por el Artículo 60 de la Ordenanza N° 3958/88.-

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



5. Bonificación establecida mediante el Artículo 58 de la Ordenanza N° 3958/88.-

6. Premio por productividad creada mediante Ordenanza N° 5357/92 y fijada por Decreto N° 384/92.-

ARTICULO 2º): A partir de la promulgación de la presente -----Ordenanza, suspéndase por el plazo de un año el derecho a la precepción del subsidio complementario de vacaciones.-

ARTICULO 3º): A partir de la promulgación de la presente -----Ordenanza, derógase el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 5654/92.-

ARTICULO 4º): PUBLIQUESE, COMUNIQUESE AL EJECUTIVO, -----CUMPLIDO ARCHIVES.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente N° 185-M-95).-

ES COPIA:

SCFZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 7402-95
PROMULGADA POR DECRETO N° 0031 / 19 95
EXPT E N° HCD-185-M-95-

CHS: